



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incrementase en NOVENTA MIL AUSTRALES (A 90.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 1987 de acuerdo a las planillas anexas Nros. I a IX que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Estímase en NOVENTA MIL AUSTRALES (A 90.000) el incremento de recursos de la Administración Central, destinados a financiar las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, según planillas anexas Nros. X y XI, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3°.- Incrementase en CUARENTA MIL AUSTRALES (A 40.000) las "Erogaciones Figurativas" de acuerdo a la planilla anexa N° XII que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4°.- Modifícase el Balance Financiero Preventivo de acuerdo a la planilla anexa N° XIII que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.